

ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

01/05.-

San Miguel de Tucumán, 01 DIC, 2025

1155/25

RESOLUCION N°

ERSEPT.-

EXPEDIENTE N° 6248/390-E-2025.-

VISTO:

la Ley Provincial N° 6.608 y N° 8.479, las Resoluciones ERSEPT N° 78/21, la N° 10/14, Y la N° 536/20, el Expediente ERSEPT N° 6248/390-E-2025, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente del Visto la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán Sociedad Anónima, EDET SA, SA solicita la revisión del Costo Total Anual (CTA) determinado y puesto en vigencia por Resolución ERSEPT N° 802/24 para el semestre que comienza en noviembre 2025. En dicha solicitud la Distribuidora encuentra justificación en *"la necesidad de mantener constante en el tiempo en el tiempo los montos necesarios para hacer sustentable el servicio a cargo de EDET SA, según establece la Resolución ERSEPT N° 78/21".*-

Que establece el *Anexo V de la Metodología para la Redeterminación del Costo Total Anual (CTA)* del Mercado Rural Disperso de EDET SA de la Resolución ERSEPT N°78/21, el proceso de Consulta Pública Documentada para la Revisión CTA, se iniciará de oficio o como consecuencia de la petición de la Distribuidora.-

Que como se estipula en dicho Anexo, los ajustes del CTA por variación de los precios de la economía se llevarán a cabo dos veces al año, en los meses de mayo y noviembre de cada año en concordancia con los períodos Estacionales del Mercado Eléctrico Mayorista.-

Que es por ello que, por lo indicado en párrafos precedentes; debe habilitarse la revisión del Costo Total Anual del Mercado Rural Disperso de EDET SA por variación de los precios en la economía para los Trimestres Noviembre 2025- Enero 2026 y Febrero 2026- Abril 2026, por lo que resulta necesario convocar a los usuarios del servicio y a los diferentes estamentos de la comunidad a participar conforme al procedimiento contemplado para este tipo de revisión tarifaria por la legislación provincial y que se nomina como Consulta Pública Documentada, previsto en el punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479, teniendo en cuenta la información disponible y exigible por la metodología establecida en el Anexo V de la Resolución ERSEPT N° 78/21.-

Que es oportuno aclarar que la Resolución que resuelva el objeto del procedimiento referido en el Considerando anterior, tendrá efectos posteriores a la fecha de Publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Tucumán.-

Que a este evento resulta más que relevante lo manifestado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y Otros c/ Ministerio de Energía y Minería s/Amparo Colectivo" en fecha 18/08/2016 es un imperativo constitucional garantizar la participación ciudadana en instancias pública de discusión y debate a través del mecanismo que mejor asegure aquella participación en cada caso, resultando que en el ámbito provincial el Legislador consideró

ING. JOSE RICARDO ASCARATE
INTERVENTOR ERSEPT

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo De Monteagudo"

ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

1155/25

02/05.-
ERSEPT.-

Continuación RESOLUCION N°

como apropiado y razonable y para este tipo específico de revisión tarifaria, convocar a participar a través del cauce que posibilita el procedimiento de Consulta Pública Documentada.-

Que la participación de los usuarios con carácter previo a la determinación de la tarifa constituye un factor de previsibilidad, integrativo del derecho constitucional a una información "adecuada y veraz" (artículo 42, Constitución Nacional) y un elemento de legitimidad para el poder administrador, responsable en el caso de garantizar el derecho a la información pública, estrechamente vinculado al sistema republicano de gobierno (artículo 10, Constitución Nacional) Asimismo, otorga una garantía de razonabilidad para el usuario y disminuye las estadísticas de litigación judicial sobre las medidas que se adoptan.-

Que en lo referido a la modalidad, resulta oportuno la adecuación del procedimiento en los términos de la Resolución ERSEPT N° 536/20, que prevé la posibilidad de realizar procedimientos participativos digitales adoptando la participación a través de presentaciones en la página web del ERSEPT, o por correo electrónico que se agregarán al expediente digital que se formará al efecto.-

Que a fs 03, se ha emitido el correspondiente informe técnico, por la Unidad de Estudios Económicos ERSEPET.-

Que a fs 04, se ha emitido el correspondiente dictamen legal n°1069/25 de fecha 14 de Octubre del 2025.-

Que en consecuencia, al haberse verificado el cumplimiento de la condición habilitante establecida por el Marco Regulatorio, se debe Convocar a Consulta Pública Documentada para tratar la solicitud interpuesta por EDET SA y cuyo procedimiento y metodología se regirá por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por la Resolución ERSEPT N° 10/14 y por Resolución ERSEPT N° 536/20.-

Que el Sr Interventor del ERSEPT está facultado para el dictado de la presente Resolución, en virtud de la Ley N°9.755 y la Ley N° 8.479.-

Que el **art 8 inc. 12 de la Ley n° 8.479**, contempla entre las atribuciones del Directorio –hoy Intervención-, *la de efectuar todo acto que fuera necesario para el adecuado cumplimiento de los objetivos y funciones del ERSEPT.-*

Que mediante Decreto-Acuerdo de Necesidad y urgencia n° 3/1 y n°4/1, ratificado por Ley 9577, se dispuso la intervención del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos de Tucumán.-

Por ello:

**EL SR INTERVENTOR DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACION
DE LOS SERVICIOS PUBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMAN**

RESUELVE:

Ing. JOSE RICARDO ASCARATE
INTERVENTOR - ERSEPT

“2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo De Monteagudo”

ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

03/05.-

1155/25

ERSEPT.-

Continuación RESOLUCION N°

ARTICULO 1º: CONVOCAR a *Consulta Pública Documentada* para resolver sobre la Revisión del Costo Total Anual del Mercado Rural Disperso de EDET SA por variación de los precios en la economía para los trimestres noviembre 2025- enero 2026 y febrero 2026 - abril 2026, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y al Anexo V de la Resolución ERSEPT N° 78/21.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que el acto de *Consulta Pública Documentada* comenzará en su Primer Etapa, el día 26/01/2026 en la que se efectuará la inscripción, vía email, dirección cdp_permer@ersept.gob.ar, la que se extenderá por seis (6) días hábiles, es decir hasta el 02/02/2026 inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT N° 10/14 y 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efectos. La duración de la Segunda Etapa será de cuatro (4) días hábiles, desde el 05/02/2026 hasta el 10/02/2026 inclusive. El Procedimiento se regirá por el Reglamento de *Consulta Pública* del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y 536/20. La información que acompaña el procedimiento de la *Consulta Pública Documentada* estará disponible en la página web del Organismo www.ersept.gob.ar.-

ARTICULO 3º: ACTUARÁ como Autoridad de la *Consulta Pública Documentada*, el Interventor del ERSEPT.-

ARTICULO 4º: DESIGNAR instructores y/o Coordinadores al Dr. Von Büren Leonardo y a la Dra. Elena María Peluffo, para actuar conjunta o indistintamente.-

ARTICULO 5º: SUSPENDER la aplicación del artículo 12 del Anexo I de la Resolución ERSEPT N° 10/14, para el presente proceso de *Consulta Pública Documentada*.-

ARTICULO 6º: DETERMINAR que el registro de partes y todas las presentaciones, ofrecimientos de pruebas, visitas, notificaciones y recursos del presente proceso de *Consulta Pública Documentada* se realizarán en forma excluyente a la casilla electrónica de email cdp_permer@ersept.gob.ar para lo cual todos los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes actos en forma obligatoria.-

ARTICULO 7º: ESTABLECER que a todas las providencias y resoluciones del proceso de *Consulta Pública Documentada* convocada serán publicadas en la página web www.ersept.gob.ar y se notificarán a cada uno de las partes inscriptas en el correo digital que deberán informar junto a sus presentaciones.-

ARTICULO 8º: PUBLICAR la *Consulta Pública Documentada* por el término de 2 (dos) días en el diario de circulación de la Provincia de Tucumán y la versión integral de esta Resolución por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. En la publicación en el principal diario se hará constar lo siguiente: I. Que la *Consulta Pública Documentada* tiene por Objeto resolver sobre la Revisión del Costo Total Anual del Mercado Rural Disperso de EDET SA por variación de los precios en la economía para los trimestres noviembre 2025 - enero 2026 y febrero 2026 - abril 2026, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479, al Anexo V de la Resolución //

Ing. JOSÉ RICARDO ASCARATE
INTERVENTOR - ERSEPT

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo De Monteagudo"

ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

04/05.-

1155/25

ERSEPT.-

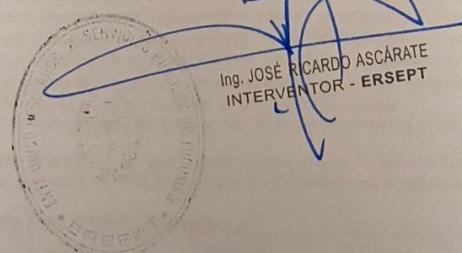
Continuación RESOLUCION N°

ERSEPT 78/21. **II.** La modalidad de realización, la fecha y los días de inicio y finalización de la Primera Etapa. **III.** El tiempo de duración de la Segunda Etapa. **IV.** Dirección de correo electrónico para participar del procedimiento. **V.** Que el procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y modificatoria 536/20. **VI.** Sus Autoridades y la designación de los Coordinadores. **VII.** Que quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un Derecho Subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico: **cpd_permer@ersept.gob.ar** que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día 26/01/2026 hasta el día 02/02/2026. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatorias de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del período de registro hasta el día 10/02/2026 inclusive vía email dirección **cpd_permer@ersept.gob.ar**. El informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día 04/02/2026. Las vistas serán a través de la página web del Organismo **www.ersept.gob.ar**. La duración de la Segunda Etapa será de 4 (cuatro) días hábiles, a partir del 05/02/2026 al 10/02/2026 inclusive.-

ARTICULO 9º: HABILITAR desde el día 26/01/2026 hasta el 02/02/2026 inclusive el Libro de Registro de Participantes previsto en el Artículo 10 del Reglamento de Consultas Públicas Documentadas del ERSEPT a los efectos allí consignados, habilitándose también el Libro de Comparendos a partir del 26/01/2026 hasta el 10/02/2026 inclusive. Dichos Libros serán debidamente foliados, habilitados y rubricados por el o los Coordinadores designados en el Artículo 4º de la presente Resolución, quienes llevarán el registro de las novedades presentadas digitalmente.-

ARTICULO 10º: DEJAR ESTABLECIDO que la publicación en diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán, a que hace referencia el Artículo 8º será realizada por EDET SA y a su costo, conforme a modelo que se acompaña como Anexo.-

ARTICULO 11º: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE este acto en forma integral por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. **NOTIFÍQUESE a EDET SA y ARCHÍVESE.**-



ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

05/05.-

1155/25

Continuación RESOLUCION N°

ERSEPT.-

ANEXO 1. MODELO PUBLICACION.-

ANEXO I



ERSEPT

CONSULTA PÚBLICA

Res. ERSEPT N° _____/2025 - Expte. ERSEPT N° 6248-390-E-2025

Convocatoria: Convocar a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión del Costo Total Anual del Mercado Rural Disperso de EDET SA por variación de los precios en la economía para los trimestres noviembre 2025 – enero 2026 y febrero 2026 - abril 2026, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8479 y al Anexo V de la Resolución ERSEPT N° 78/21.

Objeto de la Consulta Pública: Tiene por objeto resolver sobre la Revisión del Costo Total Anual del Mercado Rural Disperso de EDET SA por variación de los precios en la economía para los trimestres noviembre 2025 – enero 2026 y febrero 2026 - abril 2026, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479, al Anexo V de la Resolución ERSEPT N° 78/21.

Fecha, modalidad e inscripción de la Consulta Pública Documentada: Establecer que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su Primera Etapa, el día 26/01/2026 en la que se efectuará la inscripción, vía email dirección cpd_permer@ersept.gob.ar, la que se extenderá por 6 días hábiles, es decir hasta el 02/02/2026 inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT 10/14 y 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efecto. La duración de la Segunda Etapa será de 4 días hábiles, desde el 05/02/2026 hasta el 10/02/2026 inclusive. El Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y 536/20. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo www.ersept.gob.ar.

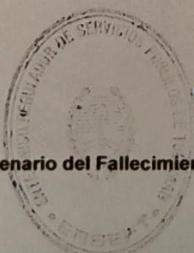
Correo electrónico para inscripción y presentaciones: cpd_permer@ersept.gob.ar.

Presentaciones: Quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico cpd_permer@ersept.gob.ar, que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día 26/01/2026 hasta el día 02/02/2026. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatorias de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del período de registro hasta el día 10/02/2026 inclusive vía email dirección cpd_permer@ersept.gob.ar. El Informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día 04/02/2026. Las vistas serán a través de la página web del Organismo www.ersept.gob.ar. La duración de la segunda etapa será de 4 (cuatro) días hábiles, a partir del 05/02/2026 al 10/02/2026 inclusive.

Instructores y/o Coordinadores: Dr. Von Büren Leonardo y Dra. Elena María Peluffo, para actuar conjunta o indistintamente.-

Representante del Usuario: DESIGNAR a la Sra. López Silvia Elena, DNI N° 20.857.787 como Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT, para actuar en tal carácter en la presente Convocatoria.

INTERVENTOR DEL ERSEPT: Ing. José Ricardo Ascarate.-



Ing. JOSE RICARDO ASCARATE
INTERVENTOR - ERSEPT

“2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo De Monteagudo”